

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, 08 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando de dos memoriales obrantes en el expediente, el primero allegado el 31 de agosto 2021, a las 6:08 p.m., fuera del horario laboral, por lo cual se entiende por recibido el siguiente día hábil, es decir 1º de septiembre del año que avanza, mediante el cual el Banco de Bogotá informa que ha tomado nota la medida de embargo y solicita aclarar la cuantía del proceso y el segundo que data de 17 de septiembre hogaño, a las 10:18 a.m., arrimado por el Banco Agrario, en el cual informa que el demandado no posee saldos en los productos existentes. Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**  
**Secretario**

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Cali, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

**CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEM PATRIMONIO RELIGIOSO**  
**RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00208-00**

**AUTO No 1595**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se agregará a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte demandante, los memoriales allegados por el Banco de Bogotá mediante el cual informa que ha tomado nota la medida de embargo y solicita aclarar la cuantía del proceso y el segundo arrimado por el Banco Agrario, en el cual informa que el demandado no posee saldos en los productos existentes.

De otra parte, se le reitera al banco de Bogotá que la orden de embargo y retención, recae sobre el 50% de los dineros depositados a favor del señor Iván Felipe Izquierdo Rodríguez, por tanto debe proceder de conformidad.

Por lo anterior, el Despacho;

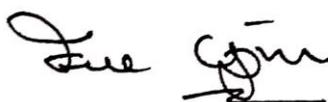
**R E S U E L V E:**

**1º INCORPORAR** a los autos para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios allegados por el Banco de Bogotá y Banco Agrario.

**2º REMITIR** el link del proceso al correo electrónico del abogado de la parte demandante para que tenga acceso al mismo.

**3º OFICIAR** al Banco de Bogotá, informando que la medida de embargo y retención, recae sobre el 50% de los dineros depositados a favor del señor Ivan Felipe Izquierdo Rodríguez, conforme fue ordenado en el numera 4 del auto 1221 de 11 de agosto de 2021.

**NOTIFIQUESE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**

EYCA

Notificado estado electrónico # 162 de 11/10/2021